

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 12 de Febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el demandado cierto contesto la demanda a través de gestor judicial sin oponerse a las pretensiones, debiendo continuar las demás etapas procesales. Sírvase Proveer.

JOHN SEBASTIAN MEJIA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 196
Palmira-Valle del Cauca, 12 de Febrero de 2024

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO: | FILIACION post Mortem |
| DEMANDANTE: | JOSE VICENTE BELTRAN |
| DEMANDADOS: | JAMES PAZ SANTACRUZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CTE TOMAS PAZ |
| RADICACIÓN: | 765203184001-2023-00028-00 |

Reposa dentro del plenario contestación de demanda arimada a través de gestor judicial por el demandado cierto señor James Paz Santacruz, en la que manifiesta no oponerse a las pretensiones de la demanda. La que se agregara al expediente para que obre y conste.

Surtida la notificación en debida forma a los demandados, y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º del auto admisorio No 445 de fecha 14 de Marzo del 2023, se dispondrá realizar la exhumación del cadáver del causante TOMAS PAZ y la práctica de la prueba de ADN, teniendo en cuenta la información allegada por Medicina Legal en la que se indica que no existen remanentes relacionados con el señor Tomas Paz. Ordenando librar oficio a Medicina Legal para que remita la liquidación de costos correspondientes a la práctica de exhumación de cadáver y de toma de sangre y posterior análisis de ADN, para el grupo familiar involucrado en este asunto y las posibles fechas para llevar a cabo dicho procedimiento

En mérito de lo expuesto, el Juzgado primero promiscuo de familia de Palmira (V),

DISPONE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del Heredero Cierta señor James Paz Santacruz.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Abogado WILLIAM RODRIGUEZ TORRES, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.16.276.007 de Palmira y TP No. 113.936del C.S. de la J, para que actúe conforme al memorial poder conferido.

TERCERO: ORDENAR la exhumación de los restos óseos del señor TOMAS PAZ, que reposan en el Parque Cementerio Jardines del Palmar S.A Palmira, en este sentido librar comunicación a Medicina Legal, a fin de que se sirvan designar bajo su responsabilidad los peritos correspondientes para efectos de la exhumación del cadáver del señor TOMAS PAZ, (presunto padre) y reciban las muestras de

material óseo, garantizando la cadena de custodia de los mismos, hasta el lugar de su procesamiento, y comuníquesele la fecha aquí señalada. Así mismo se ordenará Librar oficio al Parque Cementerio Jardines del Palmar S.A Palmira, a fin de informarle la fecha asignada para la exhumación del cadáver del citado señor, con las correspondientes indicaciones del caso.

CUARTO:COMO consecuencia de lo anterior, una vez se tenga señalada la fecha de la prueba de la exhumación del cadáver del causante TOMAS PAZ se dispondrá la prueba de ADN por parte del Laboratorio del Instituto Medina Legal a JOSE VICENTE BELTRAN, con fin de determinar la probabilidad de paternidad del causante sobre el demandante. La prueba se realizará con base en los marcadores genéticos de ADN a partir de las muestras sanguíneas del mencionado demandante y de un fragmento seleccionado que se extraerá de los restos óseos tomada del cadáver.

QUINTO: OFICIAR al Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Suroccidente Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con la finalidad de que se remita la liquidación de costos correspondientes a la práctica de exhumación de cadáver y de toma de sangre y posterior análisis de ADN, para el grupo familiar involucrado en este asunto y las posibles fechas para llevar a cabo dicho procedimiento.

SEXTO: LIBRENSE los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 014 de hoy de Febrero 13 de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIAN MEJIA TRIVIÑO
Secretario